

HORA 11:30
ANEXO Laredo
RECIBE Galay Costillo

N° de Oficio OP-13772/2026

Asunto: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 30 de abril de 2026

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOR, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XXXII, 51, inciso b) punto 2, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TecNM) ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; RELATIVO AL CAMPUS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, UBICADO EN LA COLONIA “INFONAVIT-FUNDADORES”** de esta ciudad, fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por



los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

3. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

4. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:
INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN LA COLONIA “INFOVAVIT-FUNDADORES”, FINCA: 129593, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-23-001-001, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 AL NORTE: 222.08 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.
 AL NORTE: 5.774 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.
 AL NORTE: 9,186 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.
 AL NORTE: 160.941 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.
 AL SUR: 331.73 MTS. CON CALLE PRIVADA CENTRAL.
 AL ORIENTE: 262.911 MTS. CON AVENIDA TECNOLOGICO.
 AL ORIENTE: 38.346 MTS. CON AVENIDA TECNOLOGICO.
 AL ORIENTE: 150.262 MTS. CON AVENIDA REFORMA.
 AL PONIENTE: 466.62 MTS. CON AVENIDA REFORMA.
 SUPERFICIE: 170,166.866 METROS CUADRADOS.

5. Con fecha 20 de octubre 2026, se recibió en las Oficinas de la Presidenta, la solicitud del M. C. Benito Sánchez Raya, Director del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, para iniciar con el trámite de escrituración en favor de la Institución Educativa.

FR-02-03-03
REVISIÓN 01

WWW.NLD.GOB.MX

Juntos
lo hacemos
posible



6. Cabe señalar que el pasado 23 de abril 2026, se recibió la Solicitud del C. Ramón Jiménez Lopez, Director General del Tecnológico Nacional de México, el cual solicito realizar las gestiones necesarias para formalizar la donación del predio que nos ocupa.
7. El inmueble citado al inicio; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió por Título de Decreto, Inscrito mediante Instrumento Público No. 7116, mismo que quedó asentado en el Volumen CCXXX, Folio 05, de fecha 06 de enero del año 2026, ante la fe pública del Lic. Santiago C. Arechiga Guajardo, Notario Público No. 104, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Que resulta de especial relevancia destacar que el referido plantel educativo ha ocupado y destinado dicho inmueble a la prestación del servicio público de educación superior desde el año 1978, sin que durante dicho periodo se contara con un instrumento jurídico que otorgara plena certeza sobre la propiedad del predio.
9. En ese sentido, la formalización de la donación representa un acto de justicia administrativa e institucional, que subsana una situación histórica de incertidumbre jurídica, permitiendo consolidar la seguridad patrimonial del plantel y garantizar la continuidad de sus funciones sus actividades educativas en beneficio de la comunidad.
10. Que el otorgamiento de certeza jurídica sobre el inmueble permitirá al Tecnológico Nacional de México, Campus Nuevo Laredo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, acceder y gestionar de manera plena recursos públicos de carácter federal y estatal, así como programas de inversión en infraestructura educativa, mantenimiento, ampliación y modernización de sus instalaciones, lo cual redundará directamente en la mejora de la calidad educativa.
11. Asimismo, dicha regularización fortalece la planeación institucional de largo plazo, otorga seguridad para la ejecución de proyectos estratégicos y brinda certidumbre tanto a la comunidad estudiantil como al personal docente y administrativo.



12. Que con la presente donación se beneficiará de manera directa al plantel educativo, así como a sus más de 3,500 (tres mil quinientos) estudiantes, personal académico y administrativo, al garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades educativas y profesionales.
13. Que esta Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de la educación pública y con la generación de condiciones de certeza jurídica sobre los bienes destinados al servicio público, impulsando acciones que den seguridad, orden y legalidad al patrimonio institucional, en beneficio del desarrollo social y económico de Nuevo Laredo.
14. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar certeza legal a dicho plantel educativo y que beneficiara directamente a la comunidad estudiantil y permitirá su formación integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

Juntos
lo hacemos
posible

WWW.NLD.GOB.MX



En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entré él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril del 2026, que obra en Acta No. 57, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 57 (cincuenta y siete) de fecha 30 (treinta) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del (Tecnológico Nacional de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Campus Nuevo Laredo)

- Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bien inmueble.
- Dictamen de la Comisión.
- Fotografías del Bien Inmueble.
- Solicitud del M. C. Benito Sánchez Raya, Director del Instituto Tecnológico

Nuevo Laredo.

- Solicitud del C. Ramón Jiménez López, Director General del Tecnológico Nacional de México.



De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL “TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO” (TECNM) ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la operación de un contrato de **DONACIÓN** a favor del **“TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO” (TECNM) ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LAREDO**, respecto a un bien Inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se reproducen:

INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN LA COLONIA “INFOVAVIT-FUNDADORES”, FINCA: 129593, CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-23-001-001, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 222.08 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.

AL NORTE: 5.774 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.

AL NORTE: 9.186 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.

AL NORTE: 160.941 MTS. CON CALLE FIDEL VELAZQUEZ.

AL SUR: 331.73 MTS. CON CALLE PRIVADA CENTRAL.

AL ORIENTE: 262.911 MTS. CON AVENIDA TECNOLÓGICO.

AL ORIENTE: 38.346 MTS. CON AVENIDA TECNOLÓGICO.

WWW.NLD.GOB.MX



AL ORIENTE: 150.262 MTS. CON AVENIDA REFORMA.
AL PONIENTE: 466.62 MTS. CON AVENIDA REFORMA.
SUPERFICIE: 170,166.866 METROS CUADRADOS.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del “**TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO**” (TECNM) **ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE NUEVO LAREDO.**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRESIDENCIA

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

EL PRIMER SÍNDICO

EL SEGUNDO SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS

c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

c.c.p. Archivo.

L'CGPG/L'PGF

WWW.NLD.GOB.MX

FR-02-03-03
REVISIÓN 01

Juntos
lo hacemos
posible